



9. SERVICIO SOCIAL	SOLICITUD AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
Qué es	Son prestaciones económicas, de carácter subsidiario y no periódico, dirigidas a personas que, careciendo de los recursos económicos necesarios para atender las necesidades básicas de la vida, no pueden ser beneficiarias total o parcialmente de la Renta de Garantía de Ingresos o de las Ayudas de Emergencia Social, por no reunir los requisitos exigidos en estas prestaciones.
Quién lo puede solicitar	Personas empadronadas en el municipio de y que hayan estado empadronadas en cualquiera de los municipios integrados en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco con al menos seis meses de antelación a la fecha de la solicitud y acrediten no disponer de los recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en la Ley.
Documentación a aportar	La indicada en la orden anual publicada en relación a las AES, que demuestre la situación de emergencia social
Donde se solicita	<p>Presencialmente :</p> <p>En las dependencias del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Milagros Gonzalez, nº 1 (Nanclares de la Oca)</p> <p>Horario:</p> <p>Se deberá solicitar por teléfono CITA PREVIA</p> <p>Tfno. 945 361 536</p>
Coste	Gratuito
Plazo del procedimiento	<p>Plazo mínimo: 1 mes</p> <p>Plazo máximo legal: 2 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Efectos del silencio administrativo: positivo o negativo</p>
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de Garantía de Ingresos y Prestación Complementaria de Vivienda (RGI/PCV) • Ley 18/2008 de 23 de diciembre para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social • Decreto 4/2011 de 18 de enero, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social



Procedimiento tras la solicitud	<ul style="list-style-type: none"> .- Recoger y comprobar la documentación .- Remisión al Instituto Foral de Bienestar Social
Resumen de trámites posteriores	<ul style="list-style-type: none"> .- Instrucción del procedimiento .- Resolución por el órgano competente
INFORMACION ADICIONAL	<ul style="list-style-type: none"> .- Es obligatorio utilizar las ayudas recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado. .- Deberá efectuarse una justificación trimestral
Órgano de aprobación	Instituto Foral de Bienestar Social
Departamento Municipal	Servicio Social
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Ayudas de Emergencia Social están dirigidas a la cobertura de gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, paliar o evitar situaciones de exclusión social. Tienen tal consideración los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual. • Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas de la unidad de convivencia, tales como vestido, educación y formación y atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. • Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual. • Gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos de gasto señalado en los dos apartados anteriores o por la realización de gastos necesarios para atender necesidades básicas de la vida. • Gastos energía ➤ Es obligatorio utilizar las ayudas recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado. ➤ Deberá efectuarse una justificación trimestral